



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-135-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3 y 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-135-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable México Industrial V CIB/3849 y denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso Fondo Privado México Industrial V número CIB/3849” (Fideicomiso CIB/3849)⁵; Inmobiliaria A46, S.A. de C.V. (Inmobiliaria A46); Avante 44, S.A. de C.V. (Avante 44); y SEMCA Industrial, S.A.P.I. de C.V. (SEMCA) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número CIB/3903 y denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso Maestro CIB/3903” (Fideicomiso CIB/3903, y junto con el Fideicomiso CIB/3849, Inmobiliaria A46, Avante

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ En el Escrito de Notificación y el “acuse de recibo electrónico” el nombre del Fideicomiso CIB/3849 es “CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número CIB/3849”. Sin embargo, en el poder con el que se acredita la personalidad del Fideicomiso CIB/3849 el nombre es “CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable México Industrial V CIB/3849 y denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso Fondo Privado México Industrial V número CIB/3849”



44 y SEMCA, los Notificantes)⁶ se adhirió al procedimiento de notificación de concentración y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

TERCERO. Por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del once de noviembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de derechos fideicomisarios propiedad de [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED], que incluye un portafolio [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

⁶ En el escrito de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós el nombre del Fideicomiso CIB/3903 es “CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número CIB/3903”. Sin embargo, en el poder con el que se acredita la personalidad del Fideicomiso CIB/3903 el nombre es “CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número CIB/3903 y denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso Maestro CIB/3903””.

⁷ Al respecto, los Notificantes manifestaron que: “El Fideicomiso CIB/3903 se adhiere de manera voluntaria a la Notificación materia del Expediente (...) [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]”. Folio 1468, página 4 y folio 1563.

⁸ Folios 1186 y 1345

[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: nueve regiones, treinta y cinco palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-135-2022

B

B

1345, 1667, 1552, 1928, 2206 y 2458.

B

Eliminado: cuarenta y dos regiones

Folios 1346, 1552, 1666, 1667, 1929, 1930, 2207, 2208, 2459 y 2460,



Pleno
Resolución
Expediente CNT-135-2022

[Redacted] B [Redacted].¹⁵ (Portafolio Objeto).¹⁶

Como resultado de la operación, [Redacted] B [Redacted], detendrá el [Redacted] B [Redacted] detentarán [Redacted] B [Redacted] B [Redacted]¹⁷ restante de los derechos fideicomisarios [Redacted] B [Redacted] incluyendo los porcentajes representativos correspondientes del Portafolio Objeto.

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.¹⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo las operaciones notificadas, tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo a través de agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que tales agentes son propiedad directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

¹⁶ La operación notificada se llevará a cabo en dos etapas estructuradas de la siguiente manera: En la primera etapa [Redacted] B [Redacted] adquirirá el [Redacted] B [Redacted] de los derechos fideicomisarios [Redacted] B [Redacted] incluyendo [Redacted] B [Redacted] del Portafolio Objeto, de la siguiente manera: [Redacted] B [Redacted]

[Redacted] En la segunda etapa el [Redacted] B [Redacted] indirectamente a través del [Redacted] B [Redacted] adquirirá [Redacted] B [Redacted] de los derechos fideicomisarios [Redacted] B [Redacted] que implican [Redacted] B [Redacted] del Portafolio Objeto [Redacted] B [Redacted] Folios Folios 1346, 1347, 1468, p.p. 9 y 10, 1751, 1759, 2083, 2090, 2091, 2340, 2349.

¹⁷ Los Notificantes señalan que: (...) [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]”. Folios 1346 y

1468 páginas 16 y 17.
¹⁸ Folio 1351.

Eliminado: quince renglones, cuarenta y dos palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-135-2022

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo Segundo anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que, en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
dQIRA0FUQx6b7B0f5QYQrYfHdVfN6UtrvQAcf PkUf0D5AZm39bwDBhGh8nAZBcdwvpqglPGS Ewm1s1tkZp1stQ3TWW2NqsnAllnhd6y+XMC1 vQ6OJhT/47u0r3U8Q1bXOGXptcwAgdiVM3pB qyEi2WwFCitIEZgPhPkQ4cFUPdaG0qlPzKlge g2yOrTQcXpb16fC/5D/yQnqyaJtgszdm3YkBh PcWiUOdpeuOKI0ZYxcRp9B4NDKCyyZTvg1P +FVr/GCYA7LcfhPTyXg8pk2Avu07mV0/iAS+rI 8luzowSAlxhl9WxcVl8EBWx+woZ9V/J3Nbywt 4jn74ECRSiZg==	00001000000511731923	jueves, 8 de diciembre de 2022,06:47 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
EVcC7m9MPHgsssZo07BCglq0dzGt54B6LldeX t0iaYHxCyz0b+s5lwBoW1CpR2NDTEFNnwT1 P/c+FHNTn0a+MUCWAv8qGe46qmAXCEQve QYAdvGO5gta8L2DYTq0klMvK02LvuQA8uX1 UeANQCjIB7ztHNc6DDA3OryRQSLRCeu1sEs 6wuy5qPlIm/kZa/lnZU4hOuHrk6wQk5o0+4KXH iOc3SJ1DefMW7g4zUJfshvEGmyu/vOALHt9x Coky6u1OyD9+4ZcEYG0WbgfKdVKvmqHAFesl LfyP0Lyf3bczwHCLQAAbZkju8VNBp8tnUMonT CHaWem6kHWzvHEP9ZNg==	00001000000501919083	jueves, 8 de diciembre de 2022,06:41 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
br34EnRiJK8b25fpxkKOBj7rvmnic63YEWzQs2 BPx0slCxPO5sTM7M4utSgJn2scjMpc6JlHt8 PRch1NlzBjZeWU4roYPHWu8y5WS6EFYPT8O VOZ5MVIWQKS3HS8HraZ7tYT/ZyhKJaB1SF 9UCGj+DhuhNiMf+cl3OKVrbCTaaYtj4/fpQRBN CzoNoCyhEPovJv8f98QOLmmVmWhsdTPZsb Paz94Vvvh5+pwEN4ykSR7vNo7immlvtFpUyN khhYm4vF+SMAbrJ6ViA4djUcUkB1BJXemyW zrQDHQWJYB/ZztVu1HBGJqGAWFw/9mfyUY xofOu9FI8EzPrsvGIQw==	00001000000503429096	jueves, 8 de diciembre de 2022,05:52 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
TMr9wn/8jGndFAfKMfLfgMA0lm3KL8ekdPZqw TYovwXKOB0rNR1Ti3Yy06xOEslUigRGau8gn c5MqruMlmg3oXVfEcngl7dPGStBTRXnIT55UZ ChQSKoV//q8dq6gho4Kc7ixTY0ZoFOT/K9y0Vt ccU+gTXrK0xXiXn6BsdhAtiLMGh1zU+S+4Nyy 5VUKetL.Ea9exVOP/NRfayM3RVtIT3V+54t5fZ r3T0nGAVbebCpgGS3dYw4cM1s5vkTS+doqO 9m0+EvmYnCNwzg2/VJT75HBk8PrraBSN6SiP nCv/FolJlrKKX3P14VQP7p/RzqGYsSngVEE wGRmePlq9XQ==	00001000000512348861	jueves, 8 de diciembre de 2022,05:10 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
fPHp2ILsyizHm/aaxofapuoSkiXWr4Sm0t7RpHT wnUNQNkQcSfffcRvYfAKbze4rLkQZUkgBHi2C SjkKZiygS0OcM+qpYXvQptGyt8zR/kNXINI2ZX GDIEJMOX/DdOY9CabrdH/tku0e2kUor9F6IKp wRj1od5gTG9sjGGddFD7c35SOLG/q8clKTJ2V 3WENM8ePx4JYtSeT3JOIXNiNkgDrrXPEC/E uxZxsx+3cPDWvfd11sh1yKQJR72tu5GAfwPmr bftwBnWis/BKLa3d93MoHxfXNZELi0mTBJy6o0 Mmfoft3V8pMRbzcQachx/G1+epfi9NOTOoX7j3 25VyA==	00001000000513129202	jueves, 8 de diciembre de 2022,04:18 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA